

Expediente: 15117/25

Carátula: TRIBUNAL DE CUENTAS DE TUCUMAN C/ VILLA JULIO FRANCISCO Y OTROS S/ APREMOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMOS N°1 - CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 16/12/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27242009156 - TRIBUNAL DE CUENTAS DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - VILLA, JULIO FRANCISCO-DEMANDADO

90000000000 - CARIDE, Jessica Victoria-DEMANDADO

---

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 15117/25



H108022981491

### JUICIO: TRIBUNAL DE CUENTAS DE TUCUMAN c/ VILLA JULIO FRANCISCO Y OTROS s/ APREMOS EXPTE 15117/25.-

#### Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 15 de diciembre de 2025.-

1. Tener por aclarado el DNI del demandado **VILLA JULIO FRANCISCO** siendo el correcto **24.621.240**.

2. Tener por presentado/a a BUGEAU, AGUSTINA como apoderado/a por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 27242009156, y darle intervención de ley en carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarlo/a como depositario/a judicial de los mismos.

2. **Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada:** VILLA JULIO FRANCISCO DNI N° 24.621.240, en su domicilio fiscal sito en calle Santa Barbara Los Altos, Dpto. Lules Tucumán, y YESICA VICTORIA CARIDE D.N.I. N° 29.532.163 con Domicilio en Los Aguirre

s/n Ruta 157 km 10 Dpto. Lules, por la suma de \$10.602.910,09 que figura en la/s boleta/s de deuda adjuntada/s en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$2.120.582,02 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento.

3. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las

costas (art. 173 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia / Juez de Paz actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

**4.** Previo al libramiento de la intimación de pago, a fin de evitar un dispendio jurisdiccional, y conforme a las Pautas de trabajo remitidas por las Oficinas de Coordinación Estratégica y Gestión Judicial de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán corresponde al profesional interesado indicar Juzgado de Paz de destino y remitir digitalmente bonos de movilidad si correspondiere.

**5.** A las autorizaciones efectuadas, se las tiene presentes.

**6.** A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. **MBM..**

**Actuación firmada en fecha 15/12/2025**

Certificado digital:  
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.